



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

448/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la ordenanza municipal N° 2784 en su artículo 30, Confiterías, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CONFITERÍAS

ARTÍCULO 30.- DENOMINAR con el nombre confiterías a los establecimientos donde se sirven sandwiches, masas, tortas, confituras, infusiones, bebidas analcohólicas y alcohólicas. Las confiterías instaladas dentro de los locales destinados a gimnasios y deportes podrán incorporar artículos de quiosco, los que podrán permanecer abiertos hasta las 02:00 horas, en homologación al rubro confitería. Los establecimientos de este tipo deben contar con los siguientes locales:

- a) cocina;
- b) guardarropas para el personal;
- c) depósito;
- d) salón comedor;
- e) sanitarios para el público.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4000

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

co

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA